Referencia: Licitación por Contratación Directa Nº 13/2022 "Adquisición de Electrodomésticos" - con ID N° 416.277.

Asunción, 09 de setiembre de 2022.

DICTAMEN DGM/UOC N° 59 /2022.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***Licitación por Contratación Directa CD N° 13/2022 "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS"*** *de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:*

De conformida a la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", así como la inclusión del Art. N° 4 del **crítico de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.**

Antecedentes

- Nota Dpto. de Bs. y Ss. Nº 117/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, que remite Memorándum DAF/PATRIMONIO Nº 051/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, en el que solicita sean adquiridos muebles y electrodomésticos según las necesidades actuales remitidas en el mismo, en una próxima licitación para muebles y electrodomésticos; la cual cuenta con providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 18 de agosto de 2022, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), por la cual autoriza a iniciar los trámites para el Llamado a Licitación para la **"ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS".**
- Memorándum DAF/PATRIMONIO Nº 058/2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, que amplia los bienes solicitados en el Memorándum DAF/PATRIMONIO Nº 051/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el cual cuenta con providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 08 de setiembre de 2022, dirigida a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), por la cual autoriza su inclusión al Llamado a Licitación para la **"ADQUISICION DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS".**
- Por Nota UOC vía correo electrónico se solicito presupuesto para la realización del llamado a licitación a las firmas; **TUPI RAMOS GENERALES S.A; GUICMA S.R.L; FRANCISCO SABINO ROTELA (FRANCI EMPRENDIMIENTOS); AMACOR S.A; PROSPER S.R.L; JUAN RODRIGUEZ (COVA); MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO; PARANA COMERCIAL; FELICITA BERNAL MERCADO; MACRON S.R.L; MARIA ELIZANGELA SOSA; ACUAMAQ; ALEX S.A.**
- Por Nota UOC vía correo electrónico se solicito presupuesto para la realización del llamado a licitación a las firmas; **TUPI RAMOS GENERALES S.A; GUICMA S.R.L.**
- Se extrajo presupuestos de páginas web de las Empresas: **GONZALEZ GIMENEZ; SILLAS Y CIA.**
- **ID Nº 413.391**
- Planilla de precios referenciales: Referencial: **29.956.670**

Total Promedio:

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio referencial Empresa: Gonzalez Gimenez	Precio referencial Empresa: Contrato ID Nº 413.391	Precio referencial Empresa: Tupi Ramos Generales	Precio referencial Empresa: Sillas y Cia (Web)	Precio referencial Empresa: Guicma S.R.L	Suma Precios Unitarios	Precio Unitario referencial redondeado (Suma total / empresas)	Precio Total
					Unitario	Unitario	Unitario	Unitario	Unitario			
1	48101714-001	Bebedero eléctrico	Unidad	10	1.053.000	1.670.000	990.000			3.713.000	1.237.667	12.376.670
2	52141502-001	Microondas	Unidad	10	885.000		890.000		900.000	2.675.000	891.667	8.916.670
3	56101504-002	Silla alta para atención al publico	Unidad	10				699.000	700.000	2.599.000	866.333	8.663.330
											Total:	**29.956.670**

Abg. Fátima Paz Sánchez
Jefe Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- La aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia,
- Incluso el Art. 4°, en donde se establece la aprobación del **criterio de evaluación aplicable al análisis d los precios de referencias.**

Norma Aplicable

- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 4 De los Principios Generales. Articulo 15.- ESTIMACION DE COSTO: "Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".
- Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.
- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 27

Fundamentos Jurídicos

Primer Punto:

Conforme lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia son efectuados según lo dispuesto en su Anexo, numeral **1)Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobables idóneos.**

Que, en cuanto al método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.* **En ese contexto, se verifica la obtención de tres precios alcanzados por medios comprobables idóneos conforme a los datos coincidentes entre el formulario de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas.**

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

- **Presupuesto 1. GONZALEZ GIMENEZ, extraído de la web: gonzalezgimenez.com.py**
- **Presupuesto 2. ID N° 413.391, extraído del SICP.**
- **Presupuesto 3. TUPI RAMOS GENERALES, nota, vía correo electrónico.**
- **Presupuesto 4. SILLAS Y CIA, extraído de la web: sillasycia.com.py**
- **Presupuesto 5. GUICMA S.R.L, nota, vía correo electrónico.**

En ese sentido, **se han obtenido tres precios referenciales a través de la combinación de tres fuentes: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo; 3. Precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; 4.**

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefe de la UOC
Dirección General de Migraciones

<u>Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta</u>, tales como fax, <u>correo electrónico, nota</u> u otro medio comprobatorio idóneo; por lo que se sostiene se cumple con las exigencias de la DNCP en la metodología de elaboración de precio de referencia.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios Referenciales de la Resolución DNCP N° 1890/2020, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

<u>Segundo Punto:</u>

Por otra parte cabe señalar que por los **criterios de evaluación** aplicable al análisis de los precios de referencia, se debe de efectuar de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/20, que establece:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros":

1. "En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".

   "Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, la obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

   "El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Posteriormente se debe de tener en cuenta el método de evaluación por el sistema de presentación de ofertas en sobre único establecido en el art. 63 inc. a numeral 3) del Decreto N° 2992/19:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnicas para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones, en base a las consideraciones de hecho y de derechos señaladas, encuentra que la metodología de obtención de los precios de referencia señalados se haya ajustado al Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde la publicación del llamado, salvo mejor parece.

ES MI DICTAMEN.

Ing. [illegible] Sanchez
UOC
Dirección General de Migraciones